



CONSORCIOS CON PARTICULARES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Bases de Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y Don Manuel GESTEIRA CACHAFEIRO mayor de edad, estado Casado con Doña Teresa Garza profesión Capitan de la Armada vecino de Madrid domicilio en la c/ de Zurbano num. 18.-1º.-docha. para la repoblación forestal del predio de su pertenencia, denominado DA FRAGA DE CANDEDO, radicante en el término municipal de Meira provincia de LUGO

OBJETO Y DENOMINACION

BASE 1.ª Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y D. Manuel Gesteira Cachafeiro al objeto de proceder:

a) A la repoblación forestal de los terrenos pertenecientes a su actual propietario, que los aporta al Consorcio y que se describen en la Base segunda, a la conservación y mejora de las masas que se creen y en su día a su aprovechamiento.

b) A la conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.

DESCRIPCION DE LOS TERRENOS Y ESTADO DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS

BASE 2.ª Los terrenos a que este Consorcio afecta, son los que se consignan a continuación, describiéndose de acuerdo con los títulos de propiedad, caso de ser el consorcio del total y añadiendo los límites particulares dentro de la misma si se trata de un consorcio de la finca Montes de la GRANJA DE PINEIRO.- Sección 3.ª.- De "Candedo".-Trozo num. 8.-FRAGA DE CANDEDO.-Lindes generales de este Trozo: Por el Norte y Este, con el Trozo num. 7 llamado CORNO DA RREA; Sur el Trozo num. 9, desde el MARCO DE TORRENTES a PENA DA MATAN- Aiy Oeste, terminos de ALVARE, en líneas que se determinan por el CORNO A ORREA, FONTE COBERTOIRADA y MARCO DE TORRENTES.

Límites particulares: Termino, DA FRAGA DE CANDEDO.- Parcela num. 3.- ansura 20 areas y 27 centiarias.- Linda, al Sur, parcela num. 2 de Amaro Ambrède; norte la num. 4 de Cosme Sobrado; Este y Oeste, linderos del Trozo. Ancho por arriba 5 metros y por abajo 6,16 metros.

Monte bajo, pastoreo y esquilmo.

Estado forestal

TITULO DE PROPIEDAD

Dicha finca pertenece a Don **Manuel Gesteira Cachafeiro**, por herencia de su madre **Doña Manuela Cachafeiro Lopez** que le fue adjudicada en la División Judicial de los montes llamados de la **GRANJA DE PINEIRO** y protocolizada por mandato del Juez de 1ª Instancia del Partido de Foz de Iguaçu en la Notaría de Meira, con fecha 25 de junio de 1929.

Estos terrenos pasarán a disposición del Patrimonio Forestal del Estado para la ejecución de los fines del Consorcio desde el momento en que éste quede formalizado.

REGIMEN FUTURO DE PROPIEDAD

BASE 3.ª El suelo continuará perteneciendo al propietario que lo aporta, quedando obligado a no venderlo, permutarlo, gravarlo, hipotecarlo ni establecer clase alguna de carga o servidumbre, sin la autorización del Patrimonio Forestal del Estado, bajo apercibimiento de incurrir, en otro caso, en la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar; y desde luego a la administrativa de rescisión automáticamente de este Consorcio, con la liquidación de toda clase de gastos del Patrimonio Forestal del Estado, honorarios, daños y perjuicios, para su exacción por la vía de apremio administrativo que señala la vigente legislación.

El vuelo que se integra por el arbolado que se cree durante la vigencia del consorcio, así como el existente al formalizarse el mismo, pertenecerá al P. F. E. Este derecho se configura con carácter real afectado a todo posterior adquirente.

Tanto el suelo como el vuelo serán inscritos en el Registro de la Propiedad por cuenta de sus respectivos dueños, mediante el expediente o documentación pertinente, para la inscripción del vuelo a favor del Patrimonio, obligándose el particular a cuanto se precise al efecto.

APORTACIONES

BASE 4.ª **Don Manuel Gesteira Cachafeiro** aporta al Consorcio:

a) Los terrenos de su propiedad descritos en la base 2.ª y el arbolado existente en los mismos

EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO aporta al Consorcio:

- a) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora del arbolado.
- b) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.
- c) La guardería forestal.

PROYECTOS Y PLANES

BASE 5.ª Los proyectos de repoblación y los planes de aprovechamiento, así como las propuestas anuales para su ejecución, y los de conservación y mejora, juntamente con los presupuestos respectivos, se redactarán por el Servicio Forestal encargado del monte y se someterán a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado.

EJECUCION DE LOS TRABAJOS

BASE 6.^a Los proyectos, planes y propuestas aprobados con arreglo a la base anterior serán ejecutadas por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, siempre bajo la inspección del Patrimonio Forestal del Estado. Dicho Servicio redactará y someterá a la consideración del propietario de los terrenos aportados al Consorcio una memoria anual de la labor realizada.

FORMALIZACION DE CUENTAS

BASE 7.^a El Servicio Forestal encargado de la ejecución de los trabajos formalizará trimestralmente las cuentas de gastos, que serán sometidas a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, y dentro del mes de febrero le presentará la memoria de ejecución del año precedente, que será sometida a su aprobación.

VALORACION, LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

BASE 8.^a De los beneficios líquidos producidos por el aprovechamiento y explotación del arbolado, creado en virtud del Consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno consorciado el 40 % y de los procedentes de los aprovechamientos del vuelo ya existente a la formalización del Consorcio del cien por cien.

En el caso de que en el terreno consorciado haya arbolado preexistente, que fuera objeto de operaciones de mejora por parte de los Servicios del Patrimonio, éste cederá al dueño del suelo el setenta por ciento de los rendimientos que produzca.

Los aprovechamientos de pastos y matorrales los realizará el titular del suelo en las condiciones que fije el P. F. E. subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de repoblación y conservación del arbolado.

Las leñas muertas serán cedidas por el Patrimonio al mismo titular que las disfrutará con idéntica subordinación.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

BASE 9.^a El presente Consorcio deberá ser aprobado para su validez por el actual propietario de los terrenos aportados al Consorcio y por el Patrimonio Forestal del Estado, quedando así formalizado en forma de Contrato y pudiéndose elevar a escritura pública.

DURACION DEL CONSORCIO. REINTEGRO DEL VUELO. LIQUIDACION

La duración de este Consorcio será de años, o sea, el turno de la especie que es la dominante para la repoblación de la finca consorciada. Si a la terminación de dicho plazo el Patrimonio Forestal del Estado no se ha resarcido de todos los gastos efectuados a consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio con la participación de los beneficios reportados por el mismo, se prorrogará el Consorcio hasta que tal resarcimiento tenga lugar, bien con los beneficios antes indicados o bien mediante la entrega por el dueño del suelo al Patrimonio de la cantidad que corresponda.

A la terminación del Consorcio el Patrimonio Forestal del Estado reintegrará el vuelo al propietario previa petición de éste.

Puede asimismo el propietario en cualquier momento, y a partir de los cinco años de realizada la repoblación y obras del Consorcio, solicitar la reversión del vuelo, sin que aun el Patrimonio Forestal del Estado hubiera percibido nada por beneficios del vuelo arbóreo.

En este caso, las cantidades invertidas por el Patrimonio Forestal del Estado tendrán carácter de anticipo, y como tal, considerado como entregado en productos forestales, valorados en el precio que tenían en el momento en que se hizo y análogamente en el momento del reintegro.

La relación existente entre dichos precios (el de pago del anticipo y el de su devolución) se determinará ajustándolo al índice promedio correspondiente a la base que figure para el grupo 7.º (material de construcción), maderas, de «Anuario Estadístico de España», publicado por la Presidencia del Gobierno.

En el caso en que por cualquier razón y durante la vigencia del presente Consorcio se dejase de calcular el índice promedio a que se hace referencia, se adoptarán, en defecto, las mismas cifras correspondientes al índice general de precios de artículos al por mayor.

La devolución de este anticipo podrá realizarse total o parcialmente, a petición del propietario.

CLAUSULA DE GARANTIA

BASE 11.ª El Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento, y demás incidencias, como liquidación de gastos, honorarios y otros devengos a cargo del particular, corresponderán a la jurisdicción administrativa del MINISTERIO DE AGRICULTURA, y dentro del mismo se resolverán por el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Contra estas resoluciones se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles.

Manuel Bertrán

Esta Subdirección de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación definitiva de las presentes Bases de consorcio.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

EL SUBDIRECTOR





CONSORCIOS CON PARTICULARES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Bases de Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y Don **Manuel GESTEIRA CACHAFEIRO** mayor de edad, estado **casado** con **Dña. Teresa Garza** profesión **Capitan de la Armada** vecino de **Madrid** domicilio en **la c/ de Zurbano num. 18.-1ª deha.** para la repoblación forestal del predio de su pertenencia, denominado **DO CORNO DA ORREA**, radicante en el término municipal de **Meira** provincia de **L U G O**

OBJETO Y DENOMINACION

BASE 1.ª Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y **D. Manuel Gesteira Cachafeiro** al objeto de proceder:

- A la repoblación forestal de los terrenos pertenecientes a su actual propietario, que los aporta al Consorcio y que se describen en la Base segunda, a la conservación y mejora de las masas que se creen y en su día a su aprovechamiento.
- A la conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.

DESCRIPCION DE LOS TERRENOS Y ESTADO DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS

BASE 2.ª Los terrenos a que este Consorcio afecta, son los que se consignan a continuación, describiéndose de acuerdo con los títulos de propiedad, caso de ser el consorcio del total y añadiendo los límites particulares dentro de la misma si se trata de un consorcio de la finca **Montes de la GRANJA DE PINEIRO Seccion 3ª.-De Corno da Orrea.-Trozo num.7.- DO CORNO DA ORREA.-Lindes de este Trozo: Norte con MONTES DA ORREA; Sur el Trozo num.6 separado por O REGO DAS VACAS desde el fondo del mismo a PENA DA MATANZA y en parte el el Trozo num.8; Este, termino de la Parroquia de Orrea, separados por el arroyo del MOLINO VIEJO DE COUREL; y Oeste, el Trozo num.8 DA FRAGA DE CANDEDO y montes de ALVARE.**

Lindes particulares: Termino, CORNO DA ORREA.- Parcela num.38.-Mensura 27 areas con 23 centiarias.-Linda al Sur parcela num. 37 de Jose Ramon Abraira y Antonio Chain; Norte la num.39 de Pedro Trasorras Varela; Este y Oeste, confines del Trozo. Ancho por arriba 15,25 metros y por abajo 6 metros.

Estado forestal: **Monte bajo, pastoreo y esquilmo**

TITULO DE PROPIEDAD

Dicha finca pertenece a Don **Manuel Gesteira Cachafeiro**, por herencia de su madre **Dña. Manuela Cachafeiro Lopez** por serle adjudicada en la División Judicial de los montes llamados de la **GRANJA DE PINEIRO** y protocolizada por mandato del Juez de 1ª Instancia del Partido de Fonsagrada en la Notaría de Meira, con fecha 25 de junio de 1929.

Estos terrenos pasarán a disposición del Patrimonio Forestal del Estado para la ejecución de los fines del Consorcio desde el momento en que éste quede formalizado.

REGIMEN FUTURO DE PROPIEDAD

BASE 3.ª El suelo continuará perteneciendo al propietario que lo aporta, quedando obligado a no venderlo, permutarlo, gravarlo, hipotecarlo ni establecer clase alguna de carga o servidumbre, sin la autorización del Patrimonio Forestal del Estado, bajo apercibimiento de incurrir, en otro caso, en la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar; y desde luego a la administrativa de rescisión automáticamente de este Consorcio, con la liquidación de toda clase de gastos del Patrimonio Forestal del Estado, honorarios, daños y perjuicios, para su exacción por la vía de apremio administrativo que señala la vigente legislación.

El vuelo que se integra por el arbolado que se cree durante la vigencia del consorcio, así como el existente al formalizarse el mismo, pertenecerá al P. F. E. Este derecho se configura con carácter real afectado a todo posterior adquirente.

Tanto el suelo como el vuelo serán inscritos en el Registro de la Propiedad por cuenta de sus respectivos dueños, mediante el expediente o documentación pertinente, para la inscripción del vuelo a favor del Patrimonio, obligándose el particular a cuanto se precise al efecto.

APORTACIONES

BASE 4.ª **Don Manuel Gesteira Cachafeiro** aporta al Consorcio:

a) Los terrenos de su propiedad descritos en la base 2.ª y el arbolado existente en los mismos

EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO aporta al Consorcio:

- a) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora del arbolado.
- b) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.
- c) La guardería forestal.

PROYECTOS Y PLANES

BASE 5.ª Los proyectos de repoblación y los planes de aprovechamiento, así como las propuestas anuales para su ejecución, y los de conservación y mejora, juntamente con los presupuestos respectivos, se redactarán por el Servicio Forestal encargado del monte y se someterán a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado.

EJECUCION DE LOS TRABAJOS

BASE 6.^a Los proyectos, planes y propuestas aprobados con arreglo a la base anterior serán ejecutadas por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, siempre bajo la inspección del Patrimonio Forestal del Estado. Dicho Servicio redactará y someterá a la consideración del propietario de los terrenos aportados al Consorcio una memoria anual de la labor realizada.

FORMALIZACION DE CUENTAS

BASE 7.^a El Servicio Forestal encargado de la ejecución de los trabajos formalizará trimestralmente las cuentas de gastos, que serán sometidas a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, y dentro del mes de febrero le presentará la memoria de ejecución del año precedente, que será sometida a su aprobación.

VALORACION, LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

BASE 8.^a De los beneficios líquidos producidos por el aprovechamiento y explotación del arbolado, creado en virtud del Consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno consorciado el ~~40%~~ y de los procedentes de los aprovechamientos del vuelo ya existente a la formalización del Consorcio del cien por cien.

En el caso de que en el terreno consorciado haya arbolado preexistente, que fuera objeto de operaciones de mejora por parte de los Servicios del Patrimonio, éste cederá al dueño del suelo el setenta por ciento de los rendimientos que produzca.

Los aprovechamientos de pastos y matorrales los realizará el titular del suelo en las condiciones que fije el P. F. E. subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de repoblación y conservación del arbolado.

Las leñas muertas serán cedidas por el Patrimonio al mismo titular que las disfrutará con idéntica subordenación.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

BASE 9.^a El presente Consorcio deberá ser aprobado para su validez por el actual propietario de los terrenos aportados al Consorcio y por el Patrimonio Forestal del Estado, quedando así formalizado en forma de Contrato y pudiéndose elevar a escritura pública.

DURACION DEL CONSORCIO. REINTEGRO DEL VUELO. LIQUIDACION

La duración de este Consorcio será de años, o sea, el turno de la especie que es la dominante para la repoblación de la finca consorciada. Si a la terminación de dicho plazo el Patrimonio Forestal del Estado no se ha resarcido de todos los gastos efectuados a consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio con la participación de los beneficios reportados por el mismo, se prorrogará el Consorcio hasta que tal resarcimiento tenga lugar, bien con los beneficios antes indicados o bien mediante la entrega por el dueño del suelo al Patrimonio de la cantidad que corresponda.

A la terminación del Consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado reintegrará el vuelo al propietario previa petición de éste.

Puede asimismo el propietario en cualquier momento, y a partir de los cinco años de realizada la repoblación y obras del Consorcio, solicitar la reversión del vuelo, sin que aun el Patrimonio Forestal del Estado hubiera percibido nada por beneficios del vuelo arbóreo.

En este caso, las cantidades invertidas por el Patrimonio Forestal del Estado tendrán carácter de anticipo, y como tal, considerado como entregado en productos forestales, valorados en el precio que tenían en el momento en que se hizo y análogamente en el momento del reintegro.

La relación existente entre dichos precios (el de pago del anticipo y el de su devolución) se determinará ajustándolo al índice promedio correspondiente a la base que figure para el grupo 7.º (material de construcción), maderas, de «Anuario Estadístico de España», publicado por la Presidencia del Gobierno.

En el caso en que por cualquier razón y durante la vigencia del presente Consorcio se dejase de calcular el índice promedio a que se hace referencia, se adoptarán, en defecto, las mismas cifras correspondientes al índice general de precios de artículos al por mayor.

La devolución de este anticipo podrá realizarse total o parcialmente, a petición del propietario.

CLAUSULA DE GARANTIA

BASE 11.ª El Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento, y demás incidencias, como liquidación de gastos, honorarios y otros devengos a cargo del particular, corresponderán a la jurisdicción administrativa del MINISTERIO DE AGRICULTURA, y dentro del mismo se resolverán por el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Contra estas resoluciones se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles.

Manuel Guter

Esta Subdirección de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación definitiva de las presentes - Bases de consorcio.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

EL SUBDIRECTOR.

[Firma]
[Sello circular]



CONSORCIOS CON PARTICULARES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Bases de Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y Don Manuel GESTEIRA
Cachafeiro mayor de edad, estado casado
con D^a Teresa Garza profesión Capitan de la Armada vecino de Madrid
domicilio en la c/ de Zurbano num. 13.-1^a doha
para la repoblación forestal del predio de su pertenencia, denominado D A P E N A D A S
LE B R E S, radicante en el término municipal de Meira
provincia de L U G O

OBJETO Y DENOMINACION

BASE 1.^a Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y D. Manuel Gestei
ra Cachafeiro al objeto de proceder:

- A la repoblación forestal de los terrenos pertenecientes a su actual propietario, que los aporta al Consorcio y que se describen en la Base segunda, a la conservación y mejora de las masas que se creen y en su día a su aprovechamiento.
- A la conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.

DESCRIPCION DE LOS TERRENOS Y ESTADO DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS

BASE 2.^a Los terrenos a que este Consorcio afecta, son los que se consignan a continuación, describiéndose de acuerdo con los títulos de propiedad, caso de ser el consorcio del total y añadiendo los límites particulares dentro de la misma si se trata de un consorcio de la finca Montes de la GRANJA DE PIÑEIRO.
Sección 3^a.-- De "Candedo". Trozo num. 8.--DA PENA DAS LEBRES.--Lindes gales de este trozo: Por el Norte, trozo num. 7, desde el fondo DO REGO DAS VACAS a PENA DA MATANZA; Sur, terminos de Leiras, desde FONTE DOS NABAS a PENA DAS LEBRES; Este terminos de Murias y Cuxel, desde A PENA DAS LEBRES por la PENA DA ANDURINA al fondo DO REGO DAS VACAS; Oeste, el trozo num. 9, Desde a PENA DA MATANZA a FONTE DOS NABAS.

Lindes particulares: Termino DA PENA DAS LEBRES. Parcela num. 3.--Mensura, 44 areas 97 centiarias. Linda, al Sur parcela num. 2 de herederos de Evaristo Castro y Luis Piñeiro; Norte la numero 4 de Jose Fernandez Rois; Este y Oeste, la parte que por estos lados le corresponde de los lindes del trozo en que se halla situada. Tiene una anchura por arriba de 9 metros y por abajo de otros nueve

Estado forestal: Monte bajo, pastoreo y esquilmo.

TITULO DE PROPIEDAD

Manuel Gesteira Cachafeiro, por herencia de su madre
Doña María Cachafeiro Lopez, que le fue adjudicada en la División Judicial
de los montes llamados de la GRANJA DE PINEIRO y protocolizada por orden
del Juez de 1ª Instancia del Partido de Fonsagrada en la Notaría de Mei-
ra, con fecha 25 de junio de 1.929.

folio finca inscripción Tomo

Estos terrenos pasarán a disposición del Patrimonio Forestal del Estado para la ejecución de los fines del Consorcio desde el momento en que éste quede formalizado.

REGIMEN FUTURO DE PROPIEDAD

BASE 3.ª El suelo continuará perteneciendo al propietario que lo aporta, quedando obligado a no venderlo, permutarlo, gravarlo, hipotecarlo ni establecer clase alguna de carga o servidumbre, sin la autorización del Patrimonio Forestal del Estado, bajo apercibimiento de incurrir, en otro caso, en la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar; y desde luego a la administrativa de rescisión automáticamente de este Consorcio, con la liquidación de toda clase de gastos del Patrimonio Forestal del Estado, honorarios, daños y perjuicios, para su exacción por la vía de apremio administrativo que señala la vigente legislación.

El vuelo que se integra por el arbolado que se cree durante la vigencia del consorcio, así como el existente al formalizarse el mismo, pertenecerá al P. F. E. Este derecho se configura con carácter real afectado a todo posterior adquirente.

Tanto el suelo como el vuelo serán inscritos en el Registro de la Propiedad por cuenta de sus respectivos dueños, mediante el expediente o documentación pertinente, para la inscripción del vuelo a favor del Patrimonio, obligándose el particular a cuanto se precise al efecto.

APORTACIONES

Don Manuel Gesteira Cachafeiro

BASE 4.ª aporta al Consorcio:

a) Los terrenos de su propiedad descritos en la base 2.ª y el arbolado existente en los mismos

EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO aporta al Consorcio:

- a) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora del arbolado.
- b) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.
- c) La guardería forestal.

PROYECTOS Y PLANES

BASE 5.ª Los proyectos de repoblación y los planes de aprovechamiento, así como las propuestas anuales para su ejecución, y los de conservación y mejora, juntamente con los presupuestos respectivos, se redactarán por el Servicio Forestal encargado del monte y se someterán a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado.

EJECUCION DE LOS TRABAJOS

BASE 6.^a Los proyectos, planes y propuestas aprobados con arreglo a la base anterior serán ejecutadas por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, siempre bajo la inspección del Patrimonio Forestal del Estado. Dicho Servicio redactará y someterá a la consideración del propietario de los terrenos aportados al Consorcio una memoria anual de la labor realizada.

FORMALIZACION DE CUENTAS

BASE 7.^a El Servicio Forestal encargado de la ejecución de los trabajos formalizará trimestralmente las cuentas de gastos, que serán sometidas a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, y dentro del mes de febrero le presentará la memoria de ejecución del año precedente, que será sometida a su aprobación.

VALORACION, LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

BASE 8.^a De los beneficios líquidos producidos por el aprovechamiento y explotación del arbolado, creado en virtud del Consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno consorciado el 40 % y de los procedentes de los aprovechamientos del vuelo ya existente a la formalización del Consorcio del cien por cien.

En el caso de que en el terreno consorciado haya arbolado preexistente, que fuera objeto de operaciones de mejora por parte de los Servicios del Patrimonio, éste cederá al dueño del suelo el setenta por ciento de los rendimientos que produzca.

Los aprovechamientos de pastos y matorrales los realizará el titular del suelo en las condiciones que fije el P. F. E. subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de repoblación y conservación del arbolado.

Las leñas muertas serán cedidas por el Patrimonio al mismo titular que las disfrutará con idéntica subordinación.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

BASE 9.^a El presente Consorcio deberá ser aprobado para su validez por el actual propietario de los terrenos aportados al Consorcio y por el Patrimonio Forestal del Estado, quedando así formalizado en forma de Contrato y pudiéndose elevar a escritura pública.

DURACION DEL CONSORCIO. REINTEGRO DEL VUELO. LIQUIDACION

La duración de este Consorcio será de años, o sea, el turno de la especie que es la dominante para la repoblación de la finca consorciada. Si a la terminación de dicho plazo el Patrimonio Forestal del Estado no se ha resarcido de todos los gastos efectuados a consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio con la participación de los beneficios reportados por el mismo, se prorrogará el Consorcio hasta que tal resarcimiento tenga lugar, bien con los beneficios antes indicados o bien mediante la entrega por el dueño del suelo al Patrimonio de la cantidad que corresponda.

A la terminación del Consorcio el Patrimonio Forestal del Estado reintegrará el vuelo al propietario previa petición de éste.

Puede asimismo el propietario en cualquier momento, y a partir de los cinco años de realizada la repoblación y obras del Consorcio, solicitar la reversión del vuelo, sin que aun el Patrimonio Forestal del Estado hubiera percibido nada por beneficios del vuelo arbóreo.

En este caso, las cantidades invertidas por el Patrimonio Forestal del Estado tendrán carácter de anticipo, y como tal, considerado como entregado en productos forestales, valorados en el precio que tenían en el momento en que se hizo y análogamente en el momento del reintegro.

La relación existente entre dichos precios (el de pago del anticipo y el de su devolución) se determinará ajustándolo al índice promedio correspondiente a la base que figure para el grupo 7.º (material de construcción), maderas, de «Anuario Estadístico de España», publicado por la Presidencia del Gobierno.

En el caso en que por cualquier razón y durante la vigencia del presente Consorcio se dejase de calcular el índice promedio a que se hace referencia, se adoptarán, en defecto, las mismas cifras correspondientes al índice general de precios de artículos al por mayor.

La devolución de este anticipo podrá realizarse total o parcialmente, a petición del propietario.

CLAUSULA DE GARANTIA

BASE 11.ª El Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento, y demás incidencias, como liquidación de gastos, honorarios y otros devengos a cargo del particular, corresponderán a la jurisdicción administrativa del MINISTERIO DE AGRICULTURA, y dentro del mismo se resolverán por el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

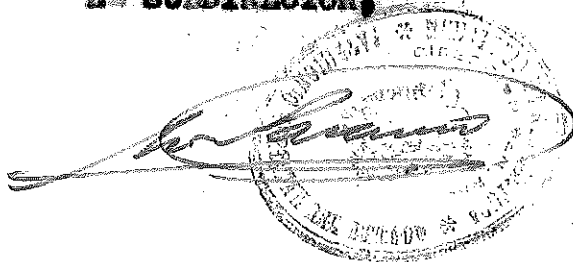
Contra estas resoluciones se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles.

Manuel Guter

Esta Subdirección de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación definitiva de las presentes Bases de consorcio.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

E. SUBDIRECTOR,





SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 48 75 00 - MADRID

SECCION 3ª

SU ASUNTO: Aprobacion de consorcio

N. REP. LU-103

Núm. 15521

ENTRADA núm. 1554

Fecha 23 DIC 1959

BRIGADA

Visto el expediente sobre Bases de consorcio para la repoblacion forestal de 0,9290 Has en el monte denominado "DA FRAGA DE CANCEDO, DO CORNO DA ORREA, DA PENA DAS LEBRES" de la pertenencia de D. Manuel Gesteira sita en el termino municipal de Meirás provincia de Lugo y de conformidad con los informes emitidos.

La Subdirección de este Patrimonio en fecha 10 de diciembre de 1.959, ha tenido a bien conceder su aprobacion definitiva.

Lo que de orden de la Subdireccion y con inclusion de dos ejemplares de cada una de las Bases una para su entrega al interesado y otra para constancia en ese Servicio le comunico a V. para su conocimiento y demas -- efectos.

Dios guarde a V. muchos años
Madrid, 10 de diciembre de 1.959
EL JEFE DE LA SECCION 3ª,

Sr. Ingeniero Jefe de la Brigada del P.F.E. en
Juan Montes nº 3 LUGO